



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **3458**-2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **30 NOV 2022**

**VISTO:**

El Doc. N° 365651-256010-2022, de fecha 14/10/2022, presentado por don WALTER FREDY ANCCO BAUTISTA, representante de la empresa LA COCINA IDEAL S.A.C, sobre Descargo a imposición a la papeleta de infracción N° 09483, y el Informe Técnico N° 863-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 13/10/2022, a horas 11:09 am, intervino el establecimiento comercial ubicado en la Calle Real N° 1050-Int-Tienda A-2-Huancayo, de giro Venta de lojería y Cristalería – Venta de Artículos de Limpieza, imponiendo la Papeleta de Infracción N° 09483, por la infracción de: "**Por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial**", la misma que se encuentra con el código de infracción GPEYT 56, del Cuadro Único de Infracciones y sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 14/10/2022, don WALTER FREDY ANCCO BAUTISTA, representante de la empresa LA COCINA IDEAL S.A.C, realiza el descargo a la papeleta de infracción descrita, argumenta que, ha cumplido con subsanar la infracción cometida dentro de plazo establecida, habiendo realizado los tramites y el pago de la tasa administrativa, para la obtención del anuncio publicitario.

Que, el Informe Técnico N° 863-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 14/10/22, el recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de la autorización de anuncio publicitario, mejor dicho cumplió con obtener la Autorización para Instalar de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 0000306-2022, para el establecimiento ubicado en la Calle Real N° 1050-Int-Tienda A-2-Huancayo, con dimensiones: 6.00 m x Alto: 1.00 m Área Total: 6.00 m2, acogiéndose al artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; el recurrente ha subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles, que establece la norma previamente citado. Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por don WALTER FREDY ANCCO BAUTISTA, resulta **PROCEDENTE**; consiguientemente, anúlese y déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 9483.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por don WALTER FREDY ANCCO BAUTISTA; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9483.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, al administrado con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo  
GPEyT-UP



Abog. Hugo Bustamante Toscano  
GERENTE